

«En 10 de Enero del año próximo pasado dije á V.S., de orden del Consejo, que en vista de la consulta que hizo á S. M. á consecuencia del Real decreto de 8 de Octubre de 1815, por el que tuvo á bien extinguir el Ministerio de Seguridad pública, se ha servido resolver, entre otras cosas, que la Sala, al mismo tiempo que examinase las causas de dicho Ministerio, formase un apuntamiento exacto de los defectos, arbitrariedades é injusticias que advirtiese en cada una de ellas, y lo remitiese al Consejo para que propusiese á S. M. lo que estimase más conforme á sus paternales intenciones, y porque acaso podría suceder que algun vasallo hubiese sufrido opresion ó agravio por providencias verbales ú órdenes del ministro, sus dependientes y ejecutores, se expidiese desde luégo, como se habia hecho en el dia anterior, la circular correspondiente para que todos los que de cualquier modo hubiesen experimentado alguna vejacion ó perjuicio lo pudiesen reclamar en la Sala ó Tribunales territoriales, para que los comprendiesen en el apuntamiento insinuado: que asimismo habia resuelto S. M. que los asesores que fueron de dicho Ministerio y residian en la Sala no concudiesen á la revision y exámen de las causas.

»En el siguiente dia 11 pasé á V. S. cinco legajos, compuestos de causas halladas entre los papeles del extinguido Ministerio de Seguridad pública, para que pudiese verificarse por la Sala el exámen de ellas y la formacion del referido apuntamiento.

»Y ahora, con motivo de haberse servido S. M. mandar en Real orden de 17 de este mes que el Consejo ve-

rifique la consulta que tiene ofrecida, y teniendo presente el mucho tiempo que ha mediado sin que se haya verificado la remision del expresado apuntamiento, ha acordado en auto de hoy se recuerde á la Sala lo mandado en la referida circular de 9 de Enero de 1816, para que cumpla en el término de tres dias con lo mandado en la citada circular y órden comunicada á la Sala en 10 del mismo mes de Enero.

»Lo que participo á V. S. de órden del Consejo á fin de que, haciéndolo presente en la Sala, disponga su cumplimiento.

»Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1817.—D. Valentin Pinilla.—Por el Secretario, D. Bartolomé Muñoz.—Sr. Gobernador de la Sala.»

En cumplimiento de la órden anterior se formaron los apuntamientos correspondientes, poniendo al pié de cada uno el informe ó dictámen de la Sala, que por cierto eran otras tantas acusaciones.

Por ellos se comprendió que los temores del Consejo eran fundados.

En todos los procesos se notaba la falta de conocimientos jurídicos al par que de buena fe, toda vez que en ellos se imponian castigos por simples decretos marginales, muchos de ellos sin firmar, que cumplimentaban con la mayor escrupulosidad los genízaros del general-ministro.

Doscientos ochenta y nueve fueron los procesos ocupados por la Sala, y pocos, muy pocos de ellos obedecian á los severos principios de justicia y equidad, tan

indispensables en el procedimiento, adoleciendo todos del defecto de nulidad.

Pero con este exámen no se evitaban los perjuicios irrogados á los infelices que habian tenido la desgracia de caer en manos del ministro-verdugo.

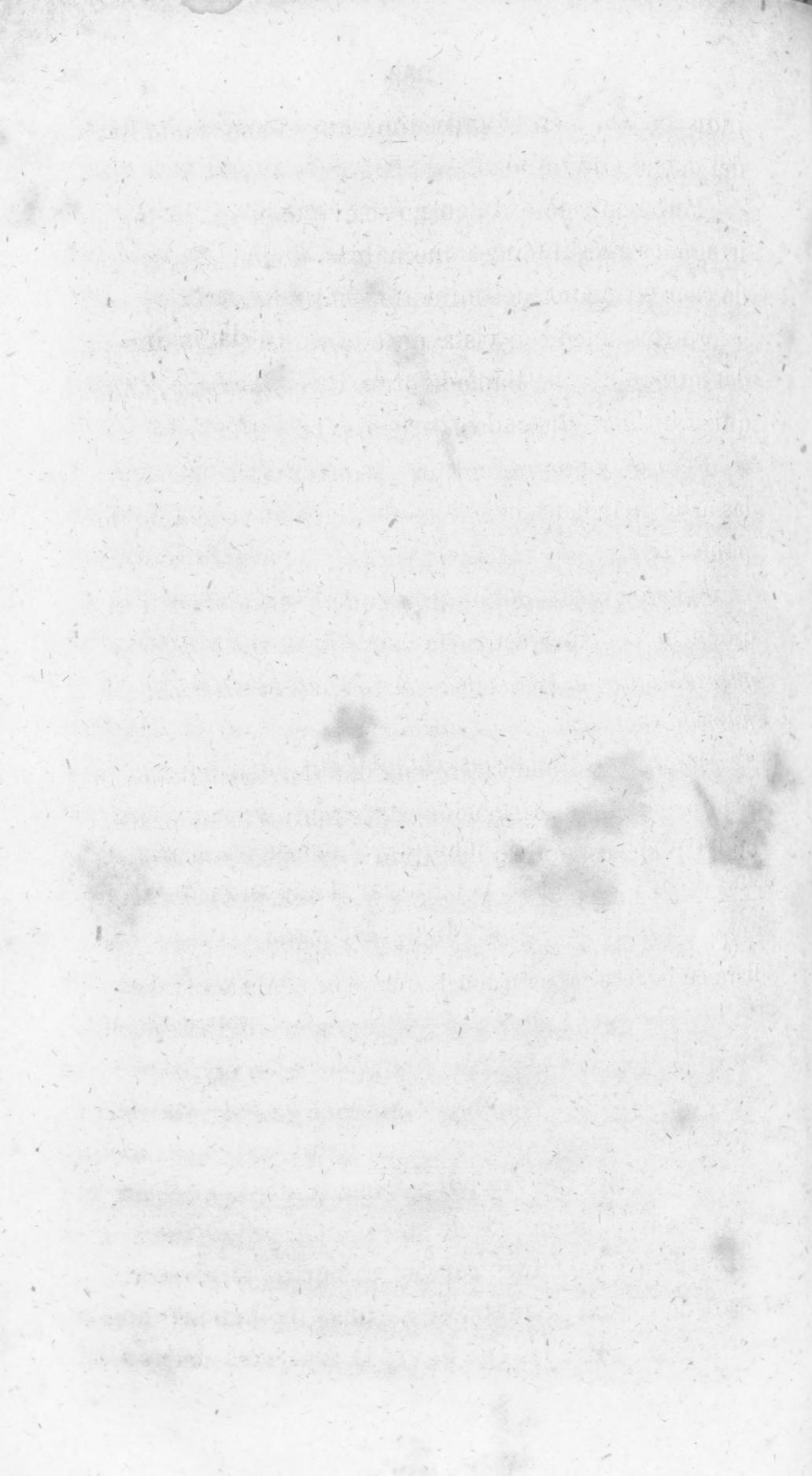
El rey debió, en vista de ello, procurar el castigo del culpable, y la llamada otras veces *vindicta pública* quizá hubiera quedado satisfecha (1).

Pero el monarca no juzgó conveniente hacerlo, y las arbitrariedades del general-ministro quedaron impunes.

Accion digna de un rey como Fernando VII, de quien no podemos ocuparnos sin que *el rubor de la vergüenza colore nuestras mejillas y el llanto del dolor las humedezca.*

Hemos terminado la reseña del año 1815 llenos de asombro y de indignacion, y vamos á comenzar la de 1816 sin esperanza de alivio.

(1) El expediente de donde hemos tomado estos datos se hallará en la Seccion especial del Archivo de la Audiencia.



1816.

POLÍTICA DE FERNANDO.—CONSPIRACION Y MUERTE DE RICHARD.—DIEZ Y SEIS AJUSTICIADOS.

I.

POLÍTICA DE FERNANDO.

Angustiada y comprometida por demas era la situación política de España al terminar el año anterior, con motivo de la insurrección de las Américas.

A pesar de esto, los cortesanos continuaban su sistema de intrigas y maquinaciones, que dieron por resultado el extrañamiento del hipócrita canónigo Escoiquiz, digno mentor del solapado monarca, siguiéndole al destierro el padre Ostolaza, que habia perdido tambien la confianza del rey por haberse comprometido en ciertos manejos impropios de su carácter sacerdotal.

La política palaciega cambió entónces, al parecer, en sentido liberal, tomándose algunas resoluciones de importancia, entre las que figuró la sentencia dictada

contra el ministro de Hacienda Vallejo, confinándole por diez años á Ceuta por abuso de la confianza real.

Esta fué la única vez que, á nuestro juicio, mereció Fernando VII los elogios de *sus* vasallos.

Tan inesperada como justa medida hizo renacer la confianza en los verdaderos amantes del progreso y libertades patrias, que con la mejor buena fe ofrecieron sus servicios al monarca.

Pero no era esto lo que se proponía el hipócrita Fernando.

Su objeto fué solo una ruin venganza personal, bien pronto descubierta, que le enajenó segunda vez las simpatías de los hombres sensatos.

Á esto se unía la oposicion que siempre demostraba á las recompensas merecidas, pues siempre que le hacian notar los servicios de un empleado contestaba con la mayor impasibilidad:

«Cumplió con su deber.»

Sin embargo, á él se debió la creacion de la Cruz de San Hermenegildo y la de Isabel la Católica, fundada expresamente para recompensar el valor de los que se distinguian en la guerra de América, que á la verdad no prodigó tanto como debiera, porque nunca la creia suficientemente merecida.

II.

CONSPIRACION Y MUERTE DE RICHARD.

Tal era el hombre que regía los destinos de la patria.

Cuando queria sorprender á los cándidos liberales, tendia la red de sus beneficios, ó se mostraba severo é intransigente con los que le rodeaban, castigando sus menores faltas con penas durísimas.

Cada vez que acontecia uno de estos hechos, los liberales se alarmaban, creyendo seguro el triunfo de sus ideas, y el rey se aprovechaba de su necio entusiasmo para sorprenderlos y aniquilarlos.

Por fin llegó un dia en que los liberales conocieron la perfidia del rey y se decidieron á conspirar abiertamente contra el hombre que tan inicuaamente les engañaba; pero sin atentar contra su vida, como falsamente hicieron creer al país los enemigos de la libertad.

Organizados, pues, los elementos liberales, crearon la sociedad del *Triángulo*, llamada así porque cada conjurado no conocia más que el nombre de otros dos.

Descubierta la conspiracion, Fernando VII halló un nuevo y seguro medio para vengarse de los liberales, llevando al patíbulo al honrado patricio D. Vicente Ramon Richard, y desarrollando con todas sus fuerzas el sistema de persecuciones y atropellos, sin tener en cuenta lo que habia dicho en el decreto que publicó el año anterior para suprimir el Ministerio de Seguridad pública.

Cuatro meses habian trascurrido desde la muerte del infortunado Richard, cuando el rey *deseado*, como le llamaron los cándidos españoles de 1814, contrajo matrimonio con la princesa María Isabel, hija del príncipe del Brasil, D. Juan, regente de Portugal á la

sazon, cuyo matrimonio, así como el de la hermana de aquélla, Doña María Francisca de Asis, con el infante D. Carlos, hermano á su vez del rey Fernando, fueron concertados por el padre Cirilo Alameda, fraile franciscano refugiado en el Brasil, cuya historia es harto conocida para que nos detengamos á enumerar los infinitos males que tan funesto personaje acarreó á la nacion.

Verificado el enlace del hipócrita y cruel Fernando VII, expidió éste una cédula de indulto que vino á herir, ó mejor dicho á insultar la memoria de los honrados patricios á quienes habia llevado al patíbulo tan injusta y cobardemente.

¿Pero qué tenía de extraño ver al rey dirigir y cebarse en la matanza de los liberales, cuando un moderno historiador, cuyo nombre callamos por delicadeza, se atreve á decir que *cierto* Vicente Richard era el encargado de asesinar al rey Fernando, y que, á no ser porque le delataron los dos conjurados que formaban su *eslabon* en la sociedad del *Triángulo*, hubiera realizado su plan?

Mentira parece que haya *historiadores* tan despreocupados que, sin más datos que la tradicion hablada, afirmen con tanta seguridad lo que no es más que un cuento de viejas fanáticas, una invencion de los despreocupados, una pérvida calumnia de los charlatanes de oficio.

Véase el proceso, examínense los documentos que obran en él, las declaraciones, las confesiones, las pruebas, y se notará que el historiador á que nos refe-

rinos no se tomó el trabajo de consultarlo y estudiarlo como debia, para no incurrir en inexactitudes tan graves, sino que se contentó con decir lo que otros como él habian dicho ya, más ó ménos descaradamente, por no haber consultado los documentos necesarios.

Cierto Vicente Richard, se atreve á decir el *tal historiador*, y esto sólo prueba que, al *escribir* la historia de España, no conocia la de muchos personajes que en ella figuran, y especialmente la del ilustre ciudadano, la del honrado patricio que nos ocupa.

Ahí tiene su biografía, segun consta en el proceso, legalizada competentemente; léala con detencion y estudie luégo la causa, que hallará en la seccion especial del Archivo de la Audiencia de Madrid, bajo el número 235.

En ella verá que hubo *tres* delatores, no *dos*, y que ninguno de ellos pertenecia á la patriótica sociedad del *Triángulo*.

Pero dejemos ya este punto, grave sí, porque viene á poner en claro un hecho histórico digno de tenerse en cuenta, y veamos lo que dijo Fernando VII al expedir su cédula de indulto el 17 de Octubre de 1816, para juzgar con más acierto si los actos de aquel estúpido monarca estaban, ni estuvieron despues, en relacion con sus palabras.

«El Rey.

»Presidente del mi Consejo Real, sabed:

»Que queriendo señalar con un rasgo de mi real piedad el dia venturoso en que, afianzando la paz y tranquilidad de *mis* dominios, doy á los españoles una

tierna madre en mi muy amada y querida esposa la Reina.

»Y no pudiendo gozar completamente de la felicidad que me prepara este dia, tanto más célebre por el dichoso enlace de mi amado y augusto hermano el infante D. Carlos con la infanta Doña María Francisca, *sin aliviar* ántes, en cuanto permitan las leyes y la situacion del reino, la suerte de los desgraciados que gimen bajo el peso de sus crímenes.

»Por decreto señalado de mi real mano en Palacio, á 29 de Setiembre próximo, he venido en conceder indulto general á los delincuentes que sean capaces de él en la Península é Islas adyacentes, y que puedan gozarlo sin que resulte perjuicio á tercero ni á la vindicta pública, mandando al propio tiempo que mis Consejos del Almirantazgo, Guerra é Indias me propongan inmediatamente los términos en que deberá tener efecto igual gracia para los reos militares y de la Armada de todos mis dominios, y tambien en las posesiones de Ultramar con respecto á los que se han extraviado del sendero de la razon; reservando Yo para más adelante el dar á mis bondades la ampliacion que reclaman mi sensibilidad y el ardiente anhelo con que procuro reunir alrededor de mi trono á todos mis amados vasallos.»

Sus amados y fieles vasallos volvieron á sentir todo el peso del absolutismo, y los tribunales se vieron obligados á sentenciar á muerte por simples sospechas y áun por calumniosas delaciones, que el rey escuchaba y atendia con el mayor cinismo.

III.

DIEZ Y SEIS AJUSTICIADOS.

El cadalso volvió á levantarse, imponente, aterrador.

El verdugo se sonreía á la vista de tanta *carne*.

La sociedad espantada se refugiaba en el hogar, donde rezaba por las víctimas que la perfidia de un hombre arrancaba de su seno con mano despiadada.

El libro de la ley se veía desgarrar á cada momento, y la espada de la justicia iba á esconderse en el corazón del ciudadano con inaudita crueldad.

Como en tiempo de la dominacion francesa, criminales é inocentes comian el mismo pan, aspiraban el mismo aire, sufrían los mismos tormentos.

Cuadro aterrador que no puede mirarse con tranquilidad, ni áun recordarse sin maldecir la memoria del rey, que así rompía los lazos de fraternidad que unen al hombre con el hombre.

Francisco Iglesias, natural de Madrid, soltero, de 25 años; *Lino Orgaz*, de igual estado y naturaleza, de 33 años, presos el 1.º de Julio de 1815, y *Francisco Torrejon* (a) *Matute*, natural de Guadalajara, de 35 años, casado, preso el 29 de Agosto siguiente y procesados los tres por el delito de robo con violencia y heridas á María Martínez, tendera de la calle de Leganitos, la noche del 28 de Abril del mismo año, fueron sentenciados á muerte, los dos primeros en horca y el tercero

en garrote, cuyas penas sufrieron el 10 de Enero de 1816.

Francisco Domingo Lucas, natural de Casasimarro, provincia de Cuenca, soltero, de 27 años, preso el 31 de Marzo de 1816, fué condenado á muerte en garrote, cuya pena sufrió el 3 de Abril siguiente, ignorándose el delito.

Alfonso Dominguez, natural de Ocaña, provincia de Toledo, de 22 años, soltero, y *José Escribano*, natural de Añover de Tajo, de la misma provincia, de 23 años, soltero, presos el 13 de Marzo de 1815, fueron sentenciados por el consejo de guerra permanente á igual pena que el anterior, sufriendo ésta el 22 de Abril, ignorándose tambien el delito.

Vicente Ramon Richard, natural de la villa de Biar, provincia de Alicante, soltero, abogado, de 42 años; *Baltasar Gutierrez*, natural de San Estéban de Gormaz, provincia de Soria, casado, de 35 años, barbero, presos el 20 de Febrero de 1816 y procesados por el delito de conspiracion contra el rey y su gobierno, fueron condenados á la pena de muerte en horca, con la cualidad de arrastrados, disponiéndose ademas que al D. Ramon se le cortase la cabeza despues de ejecutado, colocándose ésta en un palo fuera de la Puerta de Alcalá, como á los quinientos pasos de ella, en direccion al camino de la Venta del Espíritu Santo, cuyas sentencias se ejecutaron el 6 de Mayo de 1816.

Comenzado este voluminoso proceso, en que fueron complicados varios individuos afiliados, segun decian sus delatores, á la sociedad del *Triángulo*, por el ya

extinguido Ministerio de Seguridad Pública, de fatal recordacion, fué terminado por la Sala de Alcaldes, bajo la direccion del mismo rey, que parecia complacerse en agravar la situacion de los procesados.

Muchas son las pruebas que resultan del proceso contra el monarca director, y no pocas contra la Sala de Alcaldes, por haberse prestado á la ruin y cobarde venganza de Fernando VII.

Demasiado prolijo y minucioso sería consignar una á una las diligencias practicadas para justificar los atropellos cometidos con tan honrados patricios.

Baste decir que hasta el mismo fiscal protestaba de la inocencia de Richard, y en vez de acusarle de traidor y de infame, como le llamaba su vil delator, decia que no habia méritos suficientes para procesarle.

Pero oigamos al citado funcionario, que despues nos ocuparemos del procesado y de su cobarde y pérfido calumniador.

«Lo interesante del objeto que ha dado motivo á la formacion de esta causa ha llamado la atencion del fiscal y le ha hecho reconocer escrupulosamente cuanto resulta de las diligencias practicadas, hasta apurar si efectivamente D. Vicente Richard habia concebido designios de contribuir ó formar la conspiracion que se le quiere atribuir contra la sagrada persona del rey y las de otros con quienes S. M. comunicaba, y lo son el Excmo. Sr. Duque de San Carlos, el ministro general que fué de Seguridad pública y D. Fermin Artiada; y despues del más prolijo exámen, ha venido á deducir que, léjos de poderse considerar como factor de la

tal maquinacion al Richard, el autor de la delacion D. Juan Baño y los dos que la han ampliado, D. Joaquin Béjar y D. José Azcoitia, son quienes verdaderamente han formado el proyecto de perder á este hombre, presentándole como conspirador contra la persona del rey y los demas que quedan referidos; procurando infamarle y hacerle reo de un delito que, si fuese cierto, merecia las penas más atroces.

»La mala combinacion de la expresada conspiracion; la ninguna probabilidad de que un sujeto con sólo cincuenta hombres tratase de poner en revolucion toda la córte, y las enunciativas bien calificadas y comprobadas que Richard ha conseguido de su buena conducta por las diligencias que de oficio se han practicado; sus méritos y servicios en favor de la justa causa, y en fin, la uniforme consonancia que sus respuestas han tenido con las que han dado los ausentes á las que se le han hecho, todo, todo, todo, no sólo persuade los designios calumniosos de los referidos Baño, Béjar y Azcoitia, sino que les convence de pérfidos y falsos delatores y viles aduladores á la persona de S. M., proponiéndose, á lo que es de presumir, conseguir por este inicuo medio de su real benevolencia que les promoviere á destinos ó empleos de que ciertamente se han hecho indignos.

»El fiscal, que con la ley no puede ménos de mirar con horror semejante clase de delatores, tampoco debe de prescindir de que se observe para con ellos todo el rigor de las penas que aquéllas establecen, llevándolas hasta el cabo de hacerles sufrir las mismas que experi-

mentaria el delatado, si le hubieren llegado á probar sus delitos, cuyo rigor ciertamente sería muy conveniente ejecutar para contener la audacia de hombres que se alimentan con las ruinas de los otros á quienes miran con tedio y rencor, por fines ó resentimientos particulares ó porque no reparan en los medios para proporcionar su suerte.

»El fiscal repite que, si no se escarmienta á tales personas, ningun vasallo, por honrado que sea, puede vivir tranquilo y siempre estaria expuesto á la ambicion y resentimientos de corazones pervertidos, que, desconociendo las virtudes cristianas y sociales, sólo tratan de incomodar al bueno y de acusar al inocente.

»La Sala, pues, con su acostumbrada y notoria justificacion, la ejercitará contra los tres referidos, declarándoles por falsos delatores, imponiéndoles las penas á que su calumnia les ha hecho acreedores, defiriendo á la soltura solicitada para los procesados, á que el fiscal no se opone.»

Despues de oir al acusador público, parece imposible que hubiera un tribunal capaz de sentenciar á los procesados, y sin embargo, la Sala de Alcaldes, que habia demostrado tanta energía con el Ministerio de Seguridad Pública, y que durante la existencia de este tribunal protestaba á cada paso de la rectitud y equidad con que por su parte administraba justicia, se encargó de satisfacer las criminales exigencias del monarca *su augusto amo*, condenando á muerte á dos honrados ciudadanos, que si de algo pecaron fué de un excesivo amor á su patria.

Entusiasmado el rey Fernando con la lectura de la sentencia que, como de costumbre, le consultaron, escribió al margen : «Hágase justicia.»

Terrible sarcasmo ! iniquidad manifiesta !

Después de haber escrito las dos fatales palabras que dejamos apuntadas, exclamó lleno de alegría :

«Magnífico ! el pueblo de Madrid conocerá de este modo que su *jóven* rey es un *viejo* legislador, que vela por la tranquilidad de sus amados vasallos.»

Nosotros hubiéramos dicho :

—Ese rey *jóven* es un viejo verdugo.

El día de la ejecución llegó y la sentencia fué cumplida más diestra que *sábiamente* fué dictada.

Al anochecer del mismo día estampaba el escribano D. Juan Díaz la siguiente diligencia :

«En Madrid, en el indicado día, mes y año (6 de Mayo de 1816), y siendo como las siete muy dadas de la tarde, de este día, asistido de los cuatro alguaciles de guarda, pasé á la Plaza de la Cebada, en donde estaban los hermanos de la cofradía de Paz y Caridad, y descolgando los cadáveres de Baltasar Gutierrez y de Vicente Ramon Richard, el ejecutor de la justicia cortó la cabeza de éste de modo que lo vió todo el público, y ejecutado y entregados de dichos cadáveres los citados cofrades, colocada la cabeza en una caja que para el *intento* llevaba dicho verdugo, se depositó en el cuarto de cadáveres de la cárcel real de esta córte para colocarla en el sitio que está mandado y hora que se ha prevenido; y lo firmaron dichos ministros: doy fe. = Juan Díaz.»

Luégo, en la oscuridad de la noche, como el asesino que va á cometer un nuevo crimen, la justicia, representada por un escribano y algunos esbirros, caminaba silenciosa por la calle de Alcalá, y así llegó fuera de la Puerta de este nombre, donde hizo alto la fatal y fúnebre comitiva.

¿Qué iba á hacer allí la justicia, á las diez de la noche, auxiliada por fuerza del ejército?

La siguiente diligencia, puesta por el mismo escribano, lo dice bien claramente. Leamos:

«Tambien doy fe: que siendo las diez de la noche de ayer, los mismos alguaciles, con mi asistencia, pasaron á la cárcel real de esta córte é incorporándose con el verdugo que recogió la caja en que estaba la cabeza del cádaver de Vicente Ramon Richard, y escoltados por tropa de infantería y caballería, pasaron al camino real, fuera de la Puerta de Alcalá, á distancia de unos quinientos pasos y por el citado verdugo quedó colocada dicha cabeza en un palo largo, y en seguida, á presencia de la tropa y de otras, muy pocas personas, se echó el pregon correspondiente para que ninguna persona sea osada á quitarla ni arrancarla; y lo firmaron en Madrid dichos alguaciles á 7 de Mayo de 1816. = Juan Díaz.»

Horror!

¡Maldicion eterna sobre los hijos espúreos de nuestra madre patria que así desgarraban el sublime código sancionado en el Gólgota por Jesus de Nazareth!

¡Maldicion, repetimos, sobre el hombre que autorizaba semejantes sacrificios!

Pero no esto todo.

Para colmo de infamia, para baldon de la humanidad, los delatores del honrado patricio D. Vicente Ramon Richard vivieron en la holganza por espacio de muchos años, merced á la munificencia real, que premió un *servicio* que la ley castiga con penas severísimas, llevando aquéllos su cinismo y desvergüenza al extremo de hacer alarde de su infamia, como lo prueba el siguiente documento que obra al folio 148 de la pieza 1.^a

«Ilmo. Sr. Gobernador de la Sala:

»D. Juan Baño, teniente capitán de caballería, vecino y residente en esta ciudad, á V. S. I. respetuosamente dice: Que habiendo padecido extravío el certificado que se le libró de la DELACION Y PRISION que hizo de D. Vicente Richard, asesino de S. M. (q. D. g), condenado á la pena ordinaria de horca, que se ejecutó por el año 1816, á causa de que en sus persecuciones lo tuvieron parte de sus documentos, necesita se le libre otro de cuanto conste en aquella causa de mérito y servicio contraído por el exponente, en cuya atencion=

Á V. S. I. suplica se sirva mandar que por la escribanía en donde obre aquella causa se le libre dicho certificado, el cual se le entregue para el uso que le convenga, de que recibirá especial merced.

«Gracia que espera recibir de V. S. I. cuya vida guarde Dios muchos años.=Murcia 20 Marzo 1824.=
Juan Baño.»

Hé aquí el hombre de que se valió Fernando VII

para dar uno de los golpes más terribles á la causa liberal.

Ahora vamos á rendir un justo y merecido tributo de admiracion y respeto al ilustre y benemérito ciudadano que por su amor á la patria murió en un patíbulo, que más tarde habia de ser la cruz de redencion del partido liberal.

RELACION

DE LOS MÉRITOS, TÍTULOS, GRADOS Y EJERCICIOS LITERARIOS DE D. VICENTE RAMON RICHART Y PEREZ, ABOGADO DE LOS REALES CONSEJOS.

«Consta que es hijo legítimo; natural de la Villa de Biar, Arzobispado de Valencia, y de edad de cuarenta y un años, que cumplió en veinte y uno de Junio del presente de mil ochocientos catorce.

»Que en primero de Octubre de mil setecientos noventa y uno dió principio al curso de Filosofía en la Universidad de dicha Ciudad de Valencia, habiendo asistido todo el año con puntualidad y aprovechamiento, alternando con sus condiscípulos en los argumentos y demas ejercicios literarios, y al segundo año de curso de la misma facultad recibió en ella el grado de Bachiller por dicha Universidad en cuatro de Junio de mil setecientos noventa y tres.

»Que en Octubre del mismo año ganó en la propia Universidad de Valencia una matrícula de Derecho Natural y de Gentes; y seguidamente ganó dos de Le-

yes, cumpliendo con exactitud todos los ejercicios inherentes á dicha facultad.

»Que en Octubre de mil setecientos noventa y seis ganó otra matrícula de Cánones en la Universidad de Orihuela; y en veinte y nueve de Mayo de mil setecientos noventa y siete recibió el grado de Bachiller en Derecho Civil en dicha Universidad, con los títulos de *tamquam benemeritum, et valde condignum de justitia, et juris rigore, tota plaudente corona, et nemine discrepante*, habiendo defendido anteriormente las Conclusiones acordadas por Constituciones de dicha Universidad.

»Que en Octubre del mismo año de mil setecientos noventa y siete ganó otra matrícula de Cánones en la referida Universidad de Valencia.

»Que en cinco de Mayo de mil ochocientos fué admitido (precedido un riguroso exámen) en la Real Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica y Derecho Real Pragmático, con el título del Espíritu Santo, sita en San Isidro el Real de esta Córte, en la que ha desempeñado exactamente los ejercicios mayores y menores que se le han repartido, siendo los primeros cuarenta y seis que componen los informes, votos, exposiciones de Leyes Reales, acciones y Tribunales.

»Que con igual esmero ha desempeñado los empleos de Revisor, Promotor Fiscal, Secular y Eclesiástico, Juez Secular y Eclesiástico, Secretario, Fiscal y Vice-Presidente, habiendo igualmente dado diferentes dictámenes en causas que para ello se remiten á la Academia; y en nueve de Mayo de mil ochocientos y cuatro

se le concedió la jubilacion , en consideracion de haber cumplido con lo prevenido por Constituciones para dicho efecto.

»Que precedida la práctica y demas requisitos necesarios, se recibió de Abogado en el Real y Supremo Consejo de Castilla en diez y ocho de Julio de mil ochocientos y uno , desde cuyo tiempo ha asistido y continuó asistiendo hasta fines del año de mil ochocientos ocho en calidad de primer Pasante al estudio del Licenciado Don Pedro María Cano , Abogado del Colegio de esta Córte, Asesor por S. M. de la Administracion general de Rentas unidas de esta Provincia , y Fiscal en la Subdelegacion de las mismas , y en diferentes causas de comision en virtud de Real órden, destinándose con particularidad á los negocios y expedientes consultivos y judiciales relativos á la Real Hacienda , en lo cual ha manifestado los mejores conocimientos , integridad y amor á la Real Hacienda , habiendo conseguido perfeccionarse en estos ramos , concurriendo por el referido Letrado á diferentes cotejos de documentos y liquidaciones , cuando las ocupaciones del Real servicio no le han permitido verificarlo.

»Que en veinte y dos de Marzo del año de mil ochocientos seis fué admitido Socio de número de la Real Sociedad económica de Amigos del País de esta Córte.

»Que por certificacion dada en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos nueve por el Teniente General Vizconde de Gante , consta : que en los dias del ataque de Madrid se presentó en las baterías de su cargo , de las puertas de Segovia y de la Vega , y le confió el

mando de un cañon de á cuatro, y que fuese por su actividad, inteligencia ó celo, acreditó ser uno de aquellos leales Españoles, el más digno del aprecio y estimacion de la Patria; habiendo desplegado en aquella época, en razon de cierta novedad que se advirtió en la tropa, por unas intrigas muy maliciosas, un carácter y una firmeza que le fueron de mucha utilidad.

»Que por otra dada en siete de Setiembre del mismo año por la Junta de Armamento y Defensa de los cuatro Reynos de Andalucía y la Mancha, establecida en la Real Carolina, se le encargaron delicadas comisiones, todas interesantes á la justa causa que se defendia, las que desempeñó á satisfaccion de la misma, introduciéndose en esta Córte, esparciendo entre los enemigos varios papeles, haciendo bastantes prisioneros, y entre ellos al General Venderverd; extrayendo de la propia tres oficiales de la Guardia Real del intruso José, recogiendo muchos dispersos, y ejecutado ademas quanto le dictó su patriotismo; mereciendo que en cuatro de Junio del expresado, recomendase su mérito á la Suprema Central del Reyno.

»Que por orden de la indicada Junta de primero de Julio de aquel año, se le nombró por segundo del Comandante Don Isidoro Mir, en virtud de la comision que á este le confirió la Suprema Central del Reyno, para que con trescientos hombres de tropa de línea hostilizase al enemigo.

»Que por otra certificacion del Mariscal de Campo y General de la quinta Division del ejército del centro Don Tomás de Zerain, de veinte y tres de Agosto del

indicado año, consta: que habiéndosele presentado á sus órdenes en primero de aquel mes en el sitio que le tenía puesto á Toledo, con cien hombres y cinco oficiales, ocupó desde aquel tiempo los puntos más avanzados, causando al enemigo no poco daño.

»Que deseoso dicho General de saber á punto fijo las fuerzas que el enemigo tenía dentro de dicha Ciudad, el tres al amanecer, lo envió á ella; pasando el rio Tajo á nado, y vuelto al anochecer trajo una exacta noticia de todo, y proponiendo el plan de la toma de ella, fué remitido y aprobado por el General en Gefe.

»Que con motivo de haberse marchado el General con su Division al Real sitio de Aranjuez, y haber quedado un pequeño número de tropas en el sitio, el Comandante que las mandaba lo envió á todos los pueblos de aquellas circunferencias, y trayendo cuantos escopeteros se hallaron, esperaban muy gustosos el señalamiento del dia para el asalto.

»Que regresada otra vez la Division al propio sitio el ocho del mismo, y de orden del recordado General, volvió á pasar el rio á nado, y contituyéndose en el camino de Bargas, adquirió la noticia de que el Rey intruso entró en dicha Villa en la noche del dia anterior con doce mil hombres, dirigiendo su marcha á Toledo con el ánimo de atacar, y por si acaso pudiese ser maliciosa ó falsa, por la tarde, vistiéndose de paisano, lo volvió á enviar, y pasando el rio en los mismos términos que lo habia verificado anteriormente, encaminándose hácia dicha Villa, en el camino se en-

contró con la caballería enemiga, y tras esta la infantería, que desviándose del camino la vió entrar toda en la Ciudad.

»Que dado parte de esta novedad á las doce de aquella misma noche, lo envió á la puerta del puente de San Martin, y pasando descalzo por medio de las centinelas enemigas, y burlando su vigilancia, trajo noticia de cuanto en aquel punto ocurría.

»Que al amanecer del dia siguiente atacaron los enemigos, y despues de haberles opuesto una firme resistencia, y tocado retirada, vino con su tropa cubriendo la retaguardia de la columna de la derecha hasta la Villa de Aljofrin, en donde se quedó de observacion: y por último, que se portó con el mayor honor y arresto, corriendo de noche y dia los puestos avanzados, y no perdonando medio, por escolloso que fuese, que no practicase.

»Que por otra del Teniente Coronel, y primer Teniente del Regimiento de Reales Guardias Españolas Don Antonio Ramon Miro, de tres de Setiembre del mismo, consta; que el doce de Agosto del mismo, siguiendo la retirada de la batalla de Almonacid, en oportunidad que el enemigo venía avanzando, le confió el mando de una de las cuatro columnas que formó de más de dos mil quinientos soldados que caminaban dispersos entre las Villas de Camuñas y Herencia, el que lo desempeñó con el mayor valor y esfuerzo, animando á la tropa de su cargo, y habiéndole hecho frente al enemigo consiguió ponerlo en precipitada fuga, y lograr que toda aquella gente que marchaba disper-

sa, y que indispensablemente hubiera sido muerta ó prisionera, se salvase, y despues formada, y sin dar lugar á que se volviese á extraviar, llegase á la de Manzanares, en donde ya estaba fuera de peligro, y se incorporase al ejército; en todo lo cual no se separó un momento de su obligacion, como el de estar continuamente animando á los soldados é inspirándoles ánimo y esfuerzos.

»Que sabedor el General de la tercera division de aquel ejército Don Pedro Agustin Giron de tan oportuna accion, la recomendó al General en Jefe Don Francisco Venegas.

»Que en siete de Setiembre siguiente le comisionó el propio General en Jefe para la averiguacion de los movimientos y fuerzas de los ejércitos enemigos, y despues de haber corrido todos los puntos, y tocado por Madrid, el tres de Noviembre tomó la posta en Tarancon, y llevó la noticia á la Carolina.

»Que en seis del propio mes la recordada Junta de los cuatro Reynos de Andalucía y la Mancha, lo envió á Sevilla en posta, y con toda diligencia, conduciendo dos pliegos interesantísimos para la Suprema Central del Reyno, que despues de haberlos entregado, y concedídole Real licencia para permanecer en aquella Ciudad, el veinte y tres del propio le comisionó para el cuartel general de aquel ejército, con pasaporte reservado y refrendado por el Secretario de Estado Don Pedro Ribero.

»Que llegado al ejército su General en Jefe Don Juan Carlos Areyza, le comisionó para esta Córte,

en donde con mucho riesgo adquirió el estado de revista original de todas las fuerzas que el enemigo tenía en España, y además los particulares de cada ejército y Division, los cuales se presentaron á la Junta Suprema Central con las demas noticias, que por lo delicado de su naturaleza, le habian encargado de palabra.

»Que habiendo barrenado los Franceses por Sierra Morena, se constituyó en la Mancha con el objeto de fomentar el espíritu público, y noticioso de ello el Capitan General del Reyno y ejército de Valencia, lo envió á llamar, y en diez y ocho de Marzo de mil ochocientos diez le confirió várias comisiones del Real Servicio, que al paso que las evacuaba organizaba una Partida de Guerrilla, con la cual continuó despues molestando al enemigo.

»Que por otra Certificacion de la Junta de Arma-mento y Defensa de la Villa de San Clemente, de veinte de Julio de mil ochocientos diez, consta: que en virtud de la estrecha órden que le habia pasado el Comandante General de aquella Provincia para que todos los pueblos de la misma se alarmasen para impedir la invasion que el enemigo estaba verificando; y al mismo tiempo pasase en posta un sugeto inteligente y de conocida probidad á los pueblos inmediatos, á los que acababa de ocupar, y pidiendo cinco mil raciones para igual número de infantes, y quinientas para otros tantos caballos, entrase por la retaguardia, cortase é inutilizase las barcas del rio Tajo, situadas al frente de Tarancon, que era por donde entónces permanecia el enemigo: deseando llenar tan importante servicio le

confió esta comision, la que desempeñó con la mayor pureza, exactitud, y á satisfaccion de la misma Junta, dando las noticias más exactas é interesantes de las fuerzas y movimientos del enemigo que se pudiesen apetecer, y que se trasladaron al citado Comandante General; habiendo sido de su cuenta cuantos gastos ocurrieron en el pago de postas, espías y demas que se ofreció.

»Que habiendo á poco invadido el enemigo aquella Villa, cuando él entraba por una parte del pueblo, salia con su tropa por el otro, imponiéndole no poco cuidado; y noticioso de los reiterados robos que se experimentaban por aquellos caminos, buscando á la Junta vino custodiándola, como igualmente las Tesorerías de Rentas Reales y Correos, que corrian inminente peligro, las que se restituyeron á San Clemente; portándose en todo con el mayor arresto, probidad y patriotismo, cual hasta entónces lo tenía bien acreditado.

»Que por otra del Comandante General de la Provincia de la Mancha, D. José Martinez San Martin, de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos trece, igualmente consta: que cuando de órden del Gobierno pasó en Agosto de mil ochocientos diez á tomar el mando de la Division de Cuenca, se le presentó con su partida de caballería, con la que estaba hostilizando al enemigo, y habiéndole insinuado la necesidad de organizar militarmente todas las partidas, le entregó la suya, y entre ella varios caballos de su propia pertenencia, con la cual se organizó el escuadron de lanceros de la Mancha, añadiendo este importante servicio á los

muchos que anterior y posteriormente tenía hechos á la causa de la Patria.

»Que en ocho de Febrero de mil ochocientos once, enterado el Intendente de la Provincia de Cuenca de sus buenas circunstancias y celo patriótico, le habilitó Comisario de Guerra y Ministro de Real Hacienda de la Division de aquella Provincia; cuyo destino lo desempeñó con la mayor probidad, exactitud, y á satisfaccion de todos los individuos de ella.

»Que llamada dicha Division al socorro de la Plaza de Valencia, y agregada ésta á la vanguardia del segundo ejército, y separado el Comisario de ella, fué nombrado por el Intendente de aquel ejército para que ejerciese las funciones de tal, y por el General en Jefe Don Joaquin Blake fué propuesto al Gobierno para plaza efectiva; que estrechada y rendida dicha Plaza se escapó de ella, y trepando por las nieves y hielos buscó inmediatamente á la Junta é Intendencia de Cuenca, que se hallaba situada en lo más escabroso de los montes de dicha Provincia, y desde aquel instante le destinó en muchos é importantísimos objetos del Real Servicio, entre ellos, el de procurar víveres para las tropas, cobrar débitos á favor de la Real Hacienda, llevar pliegos y conferenciar útilmente con los Generales para uniformar las ideas á favor de la causa comun, procurar atraer á las banderas de la Patria á varios caudillos de juramentados que contribuian escandalosamente á la desolacion de aquella Provincia; comision ardua y peligrosa, reservada sólo á su espíritu y admirable celo patriótico.

»Que en veinte y nueve de Abril de mil ochocientos doce, por la referida Junta é Intendencia fué nombrado Ministro de Real Hacienda de la Division del Brigadier Don Juan Martin el Empecinado, en la que dado á reconocer, permaneció en ella hasta veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos trece, durante cuyo tiempo desempeñó sus funciones con aquella probidad que tiene de costumbre, y ademas desempeñó várias é importantes comisiones.

»Que habiendo sido Comisionado, en veinte y cinco de Junio de mil ochocientos doce, por estas mismas Autoridades, para el vestuario completo del batallon de tropas ligeras Cazadores de Cuenca, compuesto de mil doscientas plazas, y de casaca, pantalon, botin y gorra de paño azul, con vueltas y vivos blancos y verdes; dos camisas y pantalon blanco, capote de paño pardo y mochila de piel cada una, constituyéndose en lo más áspero y escabroso de los montes de aquella Provincia, y aislado por las cuatro partes de franceses, los más distantes á doce y quince leguas, en el término de veinte dias dió acabadas más de ochocientas plazas, y á poco despues lo restante hasta el completo del número; atrayendo operarios de los pueblos más distantes de aquellas Provincias, desempeñando la comision con el mayor acierto, actividad y pureza cual se pudiese apetecer; y presentando la cuenta de Cargo y Data de efectos y cuantiosos caudales que recibió, pasada y examinada escrupulosamente por la Contaduría, fué aprobada, fenecida y entregado el correspondiente finiquito.